



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Nº 2018CD-000132-01

Transporte Agrupaciones Festival Folklorito Internacional.



Se recibirán ofertas hasta las 9 horas, del 12 octubre del 2018 en la oficina de Proveeduría, Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal, (Antiguo Centro de Salud).

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación administrativa

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Sub- Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Este proyecto se incluye en el Presupuesto de la Municipalidad para el periodo vigente.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

• ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 1 día hábiles.

El Subproceso Desarrollo Cultural supervisará la correcta entrega de los bienes/servicios para lo cual llevará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir, revisar y dar el recibo definitivo de los bienes/Servicio.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 2..1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2..2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2..3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2..4. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- 2..5. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2..5.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2..5.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2..5.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 2..5.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2..5.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2..5.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2..5.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - 2..5.8. Igualmente, la oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 2..5.9. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.
 - 2..5.10. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde la participación de manera solidaria. Esta garantía deberá cumplir con lo indicado en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.
 - 2..5.11. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

- **ENTREGA DE LA OFERTA:** La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Sub Proceso de Proveduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Nº 2018CD-000132-01 Transporte Agrupaciones Festival Folklorito Internacional APERTURA A LAS ____ HORAS DEL ____ DE mes ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Se aceptan ofertas vía fax. Todas las paginas deben ingresar antes de las 9 horas. Y deberán presentar el original a más tardar 1 día después de la apertura de las ofertas en idéntica a la presentada vía fax.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

- **OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.
- **COPIAS**
Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (**sin empastes**), **sin copias**, No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

- **ESPECIES FISCALES**

Con la oferta deberán aportar los siguientes timbres:

- Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00
- Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

- **INDICAR EN LA OFERTA**

- 2..1. Nombre de la Persona Jurídica o Física proveedora.
- 2..2. Dirección exacta.
- 2..3. Teléfono.
- 2..4. Fax.

- **PLAZO PARA ADJUDICAR**

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

- **VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

- **PRECIO**

(...)“___ Precio “ El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.”

- **IDIOMA**

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

Se notificará por medio utilizado por la institución para realizar la invitación. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Sub-Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas, Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la aprobación.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

El pago de los timbres podrá realizarlo mediante entero a favor del Gobierno de Costa Rica, presentando el original y una copia en el Sub Proceso de Proveeduría según el proceso descrito.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

Primero: *Adjudicación en firme.*

Segundo: *Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.*

Tercero: *Revisión y no objeción a la contratación por parte del adjudicado.*

Cuarto: *Aprobación interna de la orden de compra.*

Séptimo: *Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.*

El adjudicado como patrono deberá presentar durante la formalización, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o dependencia del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo, en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y que se valide que la actividad económica para lo cual fue suscrita, corresponde a la actividad económica para la cual está siendo contratada.

El expediente administrativo estará integrado por:

- *Este cartel*
- *La oferta*
- *Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.*
- *La Orden de compra.*
- *La orden de inicio, anotación en bitácora, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.*

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- *Causa de la cesión.*
- *El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.*
- *Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.*
- *Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.*
- *Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.*

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CESIÓN DE FACTURAS:

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Gestión Económica Social, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Gerencia Hacendaria de presentada copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y liquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

- En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

9. OTROS

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

10. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

- **LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE**
 - 10..1. SI ES PERSONA FISICA**

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y dirección exacta, números telefónicos y de fax.

10..2. SI ES PERSONA JURIDICA

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

- **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

El oferente, deberá presentar:

10..1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Subproceso Gestión Económica Social, verificará que el operador se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

10..2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas.

10..3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.

10..4. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 10..4.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 10..4.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo No. 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 10..4.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 10..4.4. Declaración jurada de encontrarse al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídica (Ley N° 9428). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

11. CONDICIONES GENERALES

- No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la empresa advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Subproceso Gestión Económica Social.
- Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de la compra por tanto se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de estas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se haya indicado.
- El oferente deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

12. Observaciones:

- Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Se podrá adjudicar parcialmente según la disposición presupuestaria. Se adjudicaran todos los renglones a un mismo proveedor a que e
- Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.
- Se realizará la adjudicación a un solo oferente el mejor calificado globalmente.
- Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveeduría, todo a la luz del principio de eficiencia que rige la materia de Contratación Administrativa.

Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto contractual, requisitos y especificaciones técnicas

13. JUSTIFICACIÓN:

El Festival Internacional Folclórico de la ciudad de Escazú que se celebra todos los años para conmemorar el aniversario del cantonato de Escazú, se ha convertido en un referente a nivel nacional, dado el estilo de organización de este.

Surge de la necesidad de expresión que tienen los grupos de danza folklórica del cantón y de la necesidad de la población escazuceña de acercarse a otras manifestaciones de corte popular que provienen de otras latitudes geográficas.

Por lo anterior, la organización del festival ofrece el servicio de transporte a todas las agrupaciones costarricenses que gratuitamente se esmeran en preparar una presentación artística de alto nivel profesional. Además, el servicio solicitado se utiliza en el traslado de las agrupaciones internacionales que nos visitan, del hotel de estadía a las diferentes locaciones para las presentaciones.

14. OBJETIVO:

Crear un Festival Internacional de Folclor en la ciudad de Escazú, que permita generar un espacio de muestra de culturas e identidad, valores y tradiciones, formando una conciencia en la comunidad de las diferencias culturales y con la finalidad de generar paz y hermandad entre los pueblos del mundo.

Con esta acción se pretende contribuir al rescate y promoción de los valores culturales del cantón de Escazú, para ello la Municipalidad ha realizado una serie de coordinaciones con el fin de fortalecer, conservar y promover la tradición de las Raíces Folklóricas en nuestra comunidad.

15. META:

Contratar el servicio de transporte del sábado 1 de diciembre al sábado 8 de diciembre del 2018, en el marco del festival internacional folklórico Escazú 2018.

16. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere contratar una persona jurídica que brinde el servicio de transporte de las agrupaciones artísticas que ofrecerán su espectáculo en el marco del Festival Internacional de Folclor Escazú 2018. La persona o empresa adjudicada debe tomar en cuenta que estas fechas pueden cambiar y deberá estar en la capacidad de dar el servicio, aunque existan variantes.

Se requiere el servicio de acuerdo con las siguientes rutas:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

16..1. **RENGLÓN No. 1 SÁBADO 1 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transportes para 90 personas del Hotel, nombrado Apartotel Villas del Río (de ahora en adelante sólo Hotel, ubicado en San Rafael de Escazú) al centro de Escazú y viceversa. Salida: 3:30 pm

-Un servicio de transporte para 90 personas de Escazú centro, (frente a la Escuela República, de Venezuela) al centro de San Antonio (Trapiche de don Nano Hidalgo y regreso al Hotel. Salida 7:00 pm. Regreso al Hotel: 800pm.

Motivo: Visita al trapiche de grupos internacionales.

Un servicio de transporte para 25 personas de Escazú centro al Hotel y viceversa. Saliendo a las 7:30 pm y regresando a las: 12:00 mn, media noche (el regreso llegaría hasta San Antonio de Escazú).

Motivo: Convivio en el Hotel

-Un servicio de transporte para 25 personas del Instituto Costarricense de Electricidad en la Sabana a Escazú centro y viceversa. Salida: 1:00 pm Regreso: 4:30 pm. Esta agrupación deberá poder cargar instrumentos grandes.

Motivo: Traslado de agrupación Turichiquí

-Un servicio de transporte para 25 personas de Rincón Herrera, del super Cali 50 metros norte, Guácima de Alajuela a Escazú centro y viceversa. Salida: 3:00 pm, Regreso: 5:30 pm.

Motivo: Traslado de agrupación "Así es mi Tierra".

16..2. **RENGLON NO. 2 DOMINGO 2 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transporte para 90 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa. Salida: 1:00 pm Regreso: 3:30 pm.

Motivo: Asistencia a pasacalles.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

-Un servicio de transporte para 90 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa.
Salida: 7:00 pm, regreso: 10:00 pm

Motivo: Cena en la escuela

-Un servicio de transporte para 25 personas de San Pedro de Montes de Oca, 125 metros este del Pali Lourdes, a la par de Pollo a la Leña # 11 a Escazú centro y viceversa. Saliendo a la 1:00 pm y regresando a las: 4:30 pm.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Proveeduría4

Creación: 27/09/2018 Cambios 3/10/2018.

Motivo: Traslado de agrupación Guaitil. Esta agrupación deberá poder cargar instrumentos grandes, por lo que la empresa proveedora deberá asegurar que la buseta lo permita.

-Un servicio de transporte para 25 personas de Desamparados (costado oeste del Teatro la Villa frente a la Casa Cultural) a Escazú centro y viceversa. Salida: 3:00 pm, Regreso: 6:30 pm.

Motivo: Traslado de agrupación La malacrianza. Esta agrupación deberá poder cargar instrumentos grandes, por lo que la empresa proveedora deberá asegurar que la buseta lo permita.

16..3. **RENLÓN NO. 3 LUNES 3 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 9:30 am y regresando a las 12:00 md

Motivo: Taller.

-Dos servicios de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 3:15 pm y regresando a las 5 pm

Motivo: Animación.

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa, saliendo a las 6:00 pm y regresando a las 10:00 pm.

Motivo: Traslado de agrupaciones para el Festival

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa, saliendo a las 6:45 pm y regresando a las 10:00 pm.

Motivo: Cena en la escuela.

16..4. **RENLÓN NO. 4 MARTES 4 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 9:30 am y regresando a las 12:00 md

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Motivo: Taller.

-Dos servicios de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 3:15 pm y regresando a las 5 pm

Motivo: Animación.

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa, saliendo a las 6:00 pm y regresando a las 10:00 pm.

Motivo: Traslado de agrupaciones para el Festival

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel al centro de Escazú y viceversa, saliendo a las 6:45 pm y regresando a las 10:00 pm.

Motivo: Cena en la escuela.

16..5. **REGLON NO. 5 MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transporte para 90 personas del Hotel a Escazú centro y viceversa, saliendo a las 6:30 pm y regresando a las 10:00 pm

Motivo: Cena en la escuela.

16..6. **REGLON NO. 6 JUEVES 6 DE DICIEMBRE**

-Un servicio de transporte para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 9:30 am y regresando a las 12:00 md

Motivo: Taller

-Un servicio de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 3:30 pm y regresando a las 5:00 pm

Motivo: Animación.

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel a Escazú centro y viceversa, saliendo a las 6 pm y regresando a las 10 pm.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Motivo: Cena en la escuela

16..7. RENGLON NO. 7 VIERNES 7 DE DICIEMBRE

-Un servicio de transporte para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 9:30 am y regresando a las 12:00 md

Motivo: Taller

-Un servicio de transportes para 27 personas del Hotel a San Antonio de Escazú y viceversa, saliendo a las 3:30 pm y regresando a las 5:00 pm

Motivo: Animación.

-Un servicio de transporte para 50 personas del Hotel a Escazú centro y viceversa, saliendo a las 6 pm y regresando a las 10 pm.

Motivo: Cena en la escuela

16..8. RENGLÓN NO. 8 SÁBADO 8 DE DICIEMBRE

-Un servicio de transporte para 25 personas del costado sur de la Iglesia de Santa Ana a Escazú centro y viceversa. Salida: 1:00 pm, Regreso: 5:00 pm.

Motivo: Traslado de agrupación Tarahumar. Esta agrupación deberá poder cargar instrumentos grandes.

-Un servicio de transporte para 25 personas en la Ruinas de Cartago a Escazú centro y viceversa. Salida: 1:00 pm Regreso: 5:30 pm

Motivo: Traslado de agrupación Queverí.

-Un servicio de transporte para 20 personas de la Escuela de barrio el Carmen (San Antonio de Escazú) a Escazú centro y viceversa. Salida: 4:00 pm Regreso: 6:30 pm

Motivo: Traslado de agrupación Cuna del Swing infantil y Juvenil.

-Un servicio de transportes para 90 personas del Hotel, al centro de Escazú y viceversa. Salida: 6:30 pm Regreso: 10:45 pm.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Motivo: Clausura del Festival.

17. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Los siguientes son los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes para participar en el proceso de contratación:

- 17..1. La persona física o jurídica debe contar con experiencia positiva mínima de 24 meses en manejo de transporte, brindadas para instituciones públicas o privadas, demostrable a través de una declaración jurada donde presente una lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

- 17..2. Los vehículos automotores deberán ser un modelo igual o superior al año 2010, por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los documentos idóneos como derecho de circulación vigente, revisión técnica integral, póliza de seguros vigente y al día, deberá indicar si las unidades son de su propiedad y las características de estas. En caso de no ser propietario deberá presentar el contrato de arrendamiento o el documento correspondiente que tiene disponibilidad de las unidades.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como parte del proceso de ejecución, el adjudicado, debe cumplir con lo siguiente:

- 18..1. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la administración y la persona adjudicada, por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado. Es entendido que la persona adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal.
- 18..2. La persona adjudicada deberá supervisar la prestación del servicio por parte del personal que asigna y la calidad de este.
- 18..3. El adjudicado contará con suficiente personal para que supla a su personal cuando sea necesario, no pudiendo por ninguna circunstancia dejar de prestar el servicio contratado y en el caso de faltar algún miembro del personal a sus obligaciones, el adjudicado tomará en forma inmediata las medidas pertinentes con el fin de cubrir el servicio. Todo el personal que aporte la persona adjudicada deberá ser mayor 18 de años.
- 18..4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de Trabajo, como requisito obligatorio, previo a la suscripción del contrato o a la autorización (orden de inicio) para la realización de los trabajos, el adjudicado, deberá aportar una Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo emitida por el ente asegurador, donde conste que cuenta con la póliza de riesgos de trabajo a su nombre y el plazo de vigencia de la póliza.
- 18..5.** No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la empresa advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveduría Municipal, quien comunicará

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Proveduría4

Creación: 27/09/2018 Cambios 3/10/2018.

las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Subproceso de Desarrollo Cultural.

- 18..6. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 18..7. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta contratación.
- 18..8. En vista de lo anterior la persona adjudicada debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de estas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se haya indicado.
- 18..9. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 18..10. Además, correrá por cuenta de la persona adjudicada de todos los seguros con las coberturas correspondientes que se necesiten para la prestación del servicio (por ejemplo, póliza de responsabilidad civil entre otros) con el Instituto Nacional de Seguros y que deberán permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del servicio.
- 18..11. La persona adjudicada deberá cumplir con las rutas establecidas en este cartel y que fueron dadas por el Subproceso de Desarrollo Cultural, quien será a su vez el responsable de velar por el cumplimiento del servicio. Sin embargo; la persona adjudicada queda enterada que las rutas y los horarios pueden ser modificados según la conveniencia y necesidad de la Administración Municipal y que queda sujeta a brindar el servicio bajo estas condiciones carcelarias.
- 18..12. Asimismo, la persona adjudicada deberá cumplir con todos los permisos para el tipo de transporte que brindará según el Consejo de Transporte Público que incluye el pago de los cánones que correspondan y presentar la certificación de canon modalidad especial que emite ese Consejo. Lo anterior, será verificado por el Subproceso de Desarrollo Cultural.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

- 18..13. También, la persona adjudicada deberá aportar copia de los permisos de circulación vigentes y al día, así como de los seguros correspondientes. No obstante, el Subproceso de proceso de Gestión Económica Social, en la ejecución del contrato, podrá en el momento que lo considere pertinente corroborar dicha información. La persona adjudicada deberá tomar en cuenta que no podrá brindar el servicio con unidades de transporte mayores a 7 años de antigüedad.
- 18..14. Debe considerarse un mayor espacio en los autobuses para traslado de utilería e instrumentos de los grupos. Esto quiere decir que si la capacidad solicitada es de 25 personas deberá considerarse espacio suficiente para trasladar vestuario, instrumentos musicales, etc, e incluso personas con discapacidad.
- 18..15.** La persona adjudicada acepta que la Municipalidad de Escazú queda libre de toda responsabilidad obrero patronal, como consecuencia de la contratación de no afecto a relación laboral.
- 18..16. La persona adjudicada debe iniciar los servicios en las fechas señaladas en el presente cartel previa coordinación personal del proceso de Gestión Económica Social.
- 18..17. Los autobuses, principal y suplente, deberán mantenerse durante la prestación del servicio en excelentes condiciones mecánicas y con la revisión técnica y los derechos de circulación vigentes. El Proceso Gestión Económica Local, debe verificar este punto antes y durante la ejecución de la contratación, en caso de que detecte que no se cumple con esta obligación podrá solicitar el cambio de la unidad
- 18..18. En caso de que durante la prestación del servicio el autobús colisione y alguna de las personas transportadas resulte lesionada deberá el chofer y / o la persona asistente de inmediato contactar al servicio de emergencias (911) para que se atienda cualquier urgencia médica.
- 18..19. El chofer deberá conducir de forma defensiva quedándole prohibido el manejo temerario de la unidad.
- 18..20. Cumplir con las disposiciones previstas en la Ley N° 7600 sobre accesibilidad en el transporte y la Ley de Tránsito por Vías Terrestres (N° 9078 publicada el 26 de octubre de 2012 en la Gaceta N° 207 Alcance N° 165) y sus

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

reformas.

- 18..21. Cumplir con el Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas (Decreto Ejecutivo N° 15203-MOPT y sus reformas Decretos N° 20141 - MOPT, N° 29584 - MOPT, N° 29743 - MOPT), en cuanto a la presentación del permiso autorizado por el Concejo de Transporte Público.
- 18..22. En todo momento el chofer que aporte la persona física o jurídica adjudicada, deberán dar un buen trato a los transeúntes y personas que conduzcan en el cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a persona alguna.
- 18..23. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio o asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares.
- 18..24. El Chofer, no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a persona alguna.
- 18..25. En caso de que se compruebe por parte de la Municipalidad, que el chofer designado por la persona contratada incumplió alguno de los puntos anteriores deberá ser sustituido inmediatamente por otro chofer a petición del Proceso de Gestión Económica Social.
- 18..26. La persona física o jurídica adjudicada antes de brindar los servicios debe suscribir de su propio peculio y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil, para los vehículos ofrecidos en esta contratación, con el Instituto Nacional de Seguros, y contar con una vigencia igual a la duración de la contratación. Esto debe ser verificado por el Proceso Gestión Económica Social, antes de que se brinden los servicios.**

19. PLAZO DE ENTREGA:

El indicado en cada uno de los renglones

20. OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL ADJUDICADA

La administración recibirá el producto de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

- 21. OBLIGACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Escazú, mediante la suscripción del presente contrato se obliga a:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

- Girar y notificar la orden de inicio del servicio por medio del Subproceso de Gestión Económica Local de la Municipalidad de Escazú, de manera escrita y al medio que indicó la persona adjudicada como medio para recibir notificaciones.
- Efectuar los pagos en forma oportuna, previa verificación de la correcta ejecución del servicio y extensión del oficio de "Recibido conforme".
- Desplegar las medidas de verificación necesarias para el cumplimiento y respecto del régimen de prohibiciones establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.
- Verificar el cumplimiento de la totalidad de los aspectos técnicos y económicos integrantes de la presente compra y contenidos en el expediente de esta licitación.
- Es entendido que la persona adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Subproceso de Desarrollo Cultural.
- La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada ni su equipo; por lo que los posibles costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.

21..1. **POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Incumplimiento con el plazo establecido para la entrega
- Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones.

21..1. **CONTROLES DE CALIDAD**

Una vez iniciada la contratación, el Subproceso de Desarrollo Cultural aplicará los siguientes controles de calidad:

- 21..2. El sistema de control de calidad será responsabilidad del Subproceso de Desarrollo Cultural, el cual verificará que se reciban los servicios acordes a los lineamientos de calidad respectivos, esto lo realizará mediante inspección ocular directa.
- 21..3. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Subproceso de Desarrollo Cultural, o bien la persona que esté como titular en ese momento, quién realizará la comprobación y verificación para que la contratación se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 21..4. El Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance de las actividades, en momentos seleccionados al azar y en horas en que se esté desarrollando la actividad programada, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir o resolver, unilateralmente la contratación, para lo cual se realizará una comunicación por escrito con una antelación de ocho días naturales sin responsabilidad de ningún tipo.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

- 21..5. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.
- 21..6. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

22. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de este apartado para determinar la más conveniente para la Municipalidad.

Precio 100%

Se calificará el factor precio en un 100%, proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Este deberá de venir exento de impuestos, firme y definitivo.

$$FP = (P1/P2) \times 100\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta por calificar.

Estos requisitos serán verificados por el Subproceso de Gestión de cultura y quien no lo presente tendrá un puntaje de 0%, y quien no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomará en cuenta la experiencia correspondiente y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

23. CLAUSULA DE DESEMPATE:

Debido a una modificación reciente de acuerdo con la redacción del texto para modificar la cláusula de desempate en los procedimientos de contratación administrativa.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo Económica Social (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se convocará a los oferentes en condición de empate, los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto, se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire, y para ello se les citará a los representantes de las empresas involucrados, Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantara un acta que otorgue validez a la metodología **empleada**.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 24..1. En caso de incumplimiento en la entrega de cualquiera de los servicios contratados en tiempo y forma, se retendrá una multa del 1% del total adjudicado por cada día de retraso en el servicio pautado, a menos que por escrito se haya acordado algo distinto con el Subproceso de Desarrollo Cultural. Se podrá retener hasta un máximo de un 25%. El Subproceso de Desarrollo Cultural retendrá dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. La Municipalidad cobrará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona adjudicada. Alcanzando el 25%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 24..2. *La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:*
- 24..3. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
- 24..4. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier *circunstancia* de incapacidad de la persona adjudicada.
- 24..5.** Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- 24..6. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.
- 24..7. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

25. FORMA DE PAGO:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

Se pagará en un solo tracto, una vez concluido el Festival Internacional Folclórico 2018. Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura ante el Proceso de Gestión Económica Social, la cual verificará que el bien se haya recibido conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato el cual será indicado por el proceso de Gestión Económica Social.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura electrónica original respectiva ante El Proceso de Gestión Económica Social de Escazú, previa coordinación con el Proceso de Gestión Económica Social. No se realizarán los pagos por adelanto de labores.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del Impuesto sobre la renta (No. 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo disponible en su Artículo No. 3. Para lo cual la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el número de Cuenta SINPE, para efecto de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

26. REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el Artículo N°18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N°31 del Reglamento a la misma ley, las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.

del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Con base en lo anterior, los oferentes deberán especificar en su aplicación la fórmula matemática o expresión algebraica a utilizar, así como los índices y fuentes correspondientes.

Fecha Base: Especificar la fecha base para futuras revisiones (fecha debe coincidir con la fecha de apertura de ofertas).

27. OBSERVACIONES:

- 27..1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveduría, todo a la luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 27..2. Se podrá adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario, previo análisis del área técnica.
- 27..3. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena fe entre las partes.
- 27..4. Se adjudicará a un solo proveedor al que obtenga la mayor calificación.

28. FIRMAS

Licda. Daniela Segura Castillo
Oficina de Gestión Cultural
Subproceso de Desarrollo Cultural

VB. Licda. Heiddys García Brenes
Jefatura Sub Proceso Desarrollo Cultural

C. Archivo.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de Económica Social, mediante oficio DC-589-2018, del 18 de setiembre del 2018 y la requisiciones No. 5091.